



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Gerencial Regional N° 0435 -2018-GORE-ICA/GRDS

Ica, **25 JUL. 2018**

**VISTOS:** La Resolución Gerencial Regional N° 0343-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de junio del 2018, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, materia de Rectificación de Oficio.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0343-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de junio del 2018, resuelve en el **ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **FELICITA MITAC DE LA CRUZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 5916 de fecha 16 de diciembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0343-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de junio del 2018, se consigna el nombre como **FELICITA MITAC DE LA CRUZ debiendo ser lo correcto: FELICITA MITAC DE DE LA CRUZ.**

Que, el Art. 210° Inc. 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional 0343-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de junio del 2018, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0343-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de junio del 2018, solo en los extremos que se consigna el nombre como **FELICITA MITAC DE LA CRUZ debiendo ser lo correcto: FELICITA MITAC DE DE LA CRUZ**, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
  
ING. CECILIA LEÓN REYES  
GERENTE REGIONAL